

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Enero próximo pasado.

Enero 1.º Nombrando á D. Manuel Zaragoza para servir interinamente la plaza de Oficial 5.º de la Ordenacion general delegada de Pagos.

Id. 4. Anticipando tres meses de licencia para atender en la Península al restablecimiento de su salud á D. Carlos March, Oficial 4.º de la Direccion de la Casa de Moneda de esta Capital.

Id. id. Declarando provisionalmente á doña Carmen Lloret, huérfana de D. Francisco, Capitan que fué de Artillería, con derecho á la rehabilitacion en el percibo de la pension de pfs. 188 anuales.

Id. id. Declarando provisionalmente á doña Soledad, doña María, D. José, D. Federico Patero y Gonzalez, huérfanos del Capitan de fragata, D. Ciriano, con derecho á la rehabilitacion en el percibo de la pension de pfs. 333'33 anuales.

Id. 11. Ampliando el plazo reglamentario de posesion del destino de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Ilocos Sur, para que está electo D. Santiago Mesia Alvarez, hasta el dia siguiente al de la llegada á dicho punto del primer vapor que zarpe con direccion citada.

Id. id. Disponiendo que el plazo de seis meses concedido á D. Manuel Lahora en decreto de 14 de Setiembre último, para presentar el título correspondiente al destino de Jefe de Negociado de 1.ª clase Contador de la Direccion de la Casa de Moneda de esta Capital, se entienda concedido para el de igual clase y categoría de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Concediendo á D. José Antonio Guillen un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Jefe de Administracion de 2.ª clase de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Declarando á D. Victorino Valledor huérfano de D. Atilano, Administrador de Rentas que fué de Zamboanga, con derecho al percibo íntegro de la pension de 2.000 pesetas anuales.

Manila 29 de Febrero de 1888.—El Subintendente, Luis Valledor.

Índice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 1.º al 15 de Enero próximo pasado, que se publica en la «Gaceta», con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Enero 1.º Disponiendo que una vez posesionado D. Manuel Zaragoza del destino de Oficial 5.º de la Ordenacion general delegada de Pagos, para que fué nombrado por Superior decreto de esta fecha, pase á la Aduana de esta Capital con el fin de reconocer las partidas de tabaco que se exporten.

Id. 2. Id. por conveniencia del mejor servicio que D. Manuel Pascual y García, Oficial 4.º interino de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, pase en concepto de agregado á la Aduana de esta Capital, reemplazándole en dicha dependencia D. Fernando Artacho Oficial 2.º de la última oficina citada.

Id. id. Autorizando la data por la Administracion depositaria de Nueva Ecija, en concepto de

anticipaciones á formalizar de la cantidad de \$ 399'99 importe de los haberes devengados durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 1884 por D. Abdon Vicente Gonzalez, Promotor Fiscal que era en propiedad del Juzgado de primera instancia de dicha provincia.

Id. 3. Aprobando la fianza de tres mil pesos prestada por la Sociedad de las mutuas de empleados á favor de D. Santiago Mesia Alvarez, como Oficial 1.º Administrador depositario de Hacienda de Ilocos Sur.

Id. id. Disponiendo por conveniencia del mejor servicio que una vez posesionado D. Santiago Larios del destino de Oficial 4.º de la Administracion Central de Impuestos directos, venga á este Centro directivo en concepto de agregado.

Id. id. Autorizando el abono en concepto de anticipaciones á formalizar, la cantidad de pfs. 351 importe del pasaje de regreso á estas Islas en 1.º de Noviembre de 1881 del Coronel de E. M. de plazas retirado D. Francisco Torrentegui y de las raciones de armada de su hija.

Id. id. Disponiendo que se satisfagan por estas cajas á D. José Sainz de Baranda apoderado en esta Capital de D.ª Dolores Dominguez Carrasco los pfs. 90 descontados de los haberes de D. Baldomero Prado y Puente, Interventor que fué de la Administracion de Hacienda pública de Leyte, correspondientes á los meses de Julio á Diciembre de 1886.

Id. id. Nombrando á D.ª Librada Cerdeño para servir la espendeduría oficial de efectos timbrados en el pueblo de Pasig de esta provincia.

Id. id. Id. á D. Juan Llorente para id. id. id. en el pueblo de la Carlota provincia de Isla de Negros.

Id. id. Id. á D. Gregorio Chaves para id. id. id. en el pueblo de Initao provincia de Cagayan de Misamis.

Id. id. Id. á D. Salvador Nery para id. id. id. en el pueblo de Tagoloan provincia de Cagayan de Misamis.

Id. id. Admitiendo la renuncia que hace del cargo de espendedor Oficial de efectos timbrados en el pueblo de Davao cabecera del mismo y nombrando para dicha plaza á D.ª Macaria Alzate.

Id. id. Adjudicando definitivamente á favor de D. Manuel Perez el solar núm. 6 de la plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo en la cantidad de pfs. 2898'45.

Id. id. Id. id. á favor de D. Manuel Perez el solar núm. 7 situado en la plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo en la cantidad de pfs. 2923'10.

Id. id. Id. id. á favor de D. Manuel Perez el solar núm. 11 situado en la id. id. id. de id. en la cantidad de pfs. 2279'68.

Id. id. Id. id. á favor de D. Manuel Perez el solar núm. 12 situado en la id. id. id. de id. en la cantidad de pfs. 2291'60.

Id. 4. Autorizando á D. Tomás Ogilvie á nombre de D. Enrique G. Brovon el embarque de maderas en el puerto de Laguimanoc, Tayabas, en la barca Inglesa «Hedvig» con destino á Tientsim, China.

Id. id. Disponiendo que, previas las operaciones de Contabilidad que indica la Contaduría general de

Hacienda, se devuelva á D. Manuel Gomez Florio Gobernador Civil de la provincia de Bulacan, la cantidad de \$ 14'70 6/8 que por reintegro del importe de su pasaje de venida á estas Islas, ha ingresado de más en el Tesoro.

Id. 5. Adjudicando á favor del Excmo. Sr. Don Lope Gisbert Administrador de la Compañía general de tabacos las 500 hectáreas de terreno enclavado en el pueblo de Ilagan, Isabela de Luzon, por la cantidad de pfs. 3000.

Id. 9. Declarando cesantes á los escribientes de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital Eugenio Angeles y Elias Garcia, que perciben el sueldo anual de 96 pesos y 48 respectivamente, y nombrando para reemplazar al primero al escribiente de dicha subalterna Mamerto de los Santos, para la plaza que este deja á Gregorio Inalda y para la de Elias Garcia al meritorio Crispulo Payat.

Id. id. Id. inadmisibles, por falta del depósito necesario, el recurso de alzada interpuesto por el Secretario honorario del Manila—Club D. Reginald N. H. Gore Booth contra la providencia de Rentas, dictada en un expediente instruido por infraccion á la ley del sello.

Id. id. Id. solventado el servicio de impresion y encuadernacion de varios documentos necesarios para el servicio del impuesto de cédulas personales, y disponiendo que se abone á los Sres. Chofré y C.ª la cantidad de pfs. 4217'90 en que se adjudicó el indicado servicio y que se devuelva el depósito provisional constituido como garantía de su cumplimiento.

Id. id. Disponiendo se devuelvan á D. Francisco Moreno y Perez, Auxiliar temporero que fué de la Contaduría general de Hacienda, las cantidades que en concepto de 5 p^s se le descontaron de sus haberes durante el tiempo que desempeñó dicho cargo.

Id. 10. Id. se devuelva á la Ordenacion de Marina de este Apostadero la cantidad de 80 pesos 93 céntimos, importe del descuento del 5 p^s que de sus haberes se hizo al Ayudante de máquina Ignacio Navairas Gonzalez, con cargo al art. 1.º capítulo 9.º de la Seccion 5.ª del presupuesto de 1887-88, «Minoracion de ingresos».

Id. id. Id. que á D. Pedro Martinez Fraire, se abone en concepto de anticipaciones á formalizar la cantidad de pfs. 15'12 4/8, importe de los gastos de viage que se le originaron desde esta Capital á la provincia de Nueva Ecija.

Id. id. Disponiendo por conveniencia del mejor servicio que D. Antonio Vazquez, Oficial 1.º de la Tesorería general de Hacienda, que se hallaba prestando los suyos en la Seccion facultativa de la Aduana de esta Capital, pase en concepto de agregado á la Seccion administrativa de dicha Administracion.

Id. id. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Zamboanga, Joló, Balabac, Paragua, Basilan y Carolinas Occidentales de \$ 4000, pfs. 5000, \$ 4820'95, \$ 10.500, \$ 18.000 y \$ 1500 respectivamente para cubrir las atenciones de los Ramos de Guerra y Marina, así como los gastos que puedan causar dicha operacion.

Id. id. Adjudicando definitivamente el servicio de arriendo del juego de gallos de la provincia de

Nueva Isabela á favor de D. Luis Medina por la cantidad de pfs. 6645 en el trienio.

Id. 11. Nombrando para el cargo de habilitado de esta Intendencia general en el año corriente á D. Matias Maffiotte Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, que por conveniencia del servicio está agregado á este Centro Directivo.

Id. id. Autorizando á D. Tomás Ogilvie para embarcar maderas en la barca inglesa «Peushaco» en los puertos de Laguimanoc, Unisan y Pitogo de la provincia de Tayabas con destino á Hong-kong.

Id. 13. Nombrando á D. Felix del Rosario para servir la expendedoría oficial de efectos timbrados de nueva creacion en la calle de Quiotan núm. 30 del arrabal de Sta. Cruz de esta provincia.

Id. id. Aprobando la escritura de contrato de arrendamiento celebrado entre D. Pedro Martinez Freire, como Administrador de la provincia de Capiz y D. José Altabas, propietario de la casa que ocupó la fuerza de Carabineros de dicha provincia.

Id. 14. Concediendo treinta dias de licencia para esta Capital, con el fin de atender al restablecimiento de su salud á D. Luis Campos Visado, Oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Nueva Ecija.

Id. id. Id. á D. Constantino Garces y Vera cesante por remoción del destino de Ayudante del cuerpo de Montes, el abono de dos mensualidades como indemnizacion á las pérdidas sufridas en sus intereses en el incendio ocurrido el dia 3 de Abril de 1886 en la cabecera de Tayabas, siendo pasto de las llamas la casa que habitaba y cuanto en ella había.

Id. id. Disponiendo se devuelvan á D. Manuel Pascual y García, Capataz que fué de los cargadores de los Almacenes de la Aduana de esta Capital, las cantidades que durante el tiempo que sirvió dicho destino le han sido descontadas por el concepto del 5 p^o sobre la gratificación que vino percibiendo.

Id. id. Desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña Aristona Francisco contra la providencia de Impuestos directos, confirmatoria de la dictada por la Subalterna de esta Capital en la que se condena á la recurrente al pago de cuotas, recargos y multas como defraudadora al Estado en la contribucion urbana.

Manila 29 de Febrero de 1888.—El Subintendente, Luis Valledor.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 3 de Marzo de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Diego Pisorno.—Imaginaria, otro D. Manuel Bellido.—Hospital y provisiones, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Reconocimiento de zacate, Artillería.—Música en la Luneta, de 6 y 12 á 8 de la noche, núm. 3.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 213.

MAR DE CHINA.

Distrito de Newchang.—Rio de Liao.

Se hace saber por el presente aviso que el canal de mucho fondo que formó durante el verano de 1886 á lo largo del márgen Sur del rio de Liao entre la punta Huntress y la punta Everlasting, está ahora con disminucion de fondo por contener fangos.

Los buques que entran, despues de pasar la punta Everlasting, deben continuar conservando el márgen Norte hasta llegar frente de la ensenada; luego deben tomar el rumbo hacia el pueblo nativo, cargando para la bahía al salvarse la punta Huntress.

La profundidad más baja de agua en el canal es unos 16 piés en bajamar de las zisigias, y el canal navegable aparece tener su curso original.

El bajo que formó durante el verano de 1886 próximo á los límites de la bahía, ha desaparecido completamente.

Por órden del Inspector general de Aduanas.

(Firmado) a. m. Bisbee,
Inspector de Costas.

Shanghai, 24 de Enero de 1888.

Lo que precede es una traduccion fiel y literal del original escrito en idioma inglés.

Manila 15 de Febrero de 1888.—Cárlos de la Rosa.

Núm. 124.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo esse aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

Sicilia.

621. Cambio de carácter de la luz del puerto de Licata. (A. a. N., núm. 102598. Paris 1887) A consecuencia del avance de las obras del puerto de Licata, se ha suprimido el sector blanco de la luz de este puerto, que cubría el espacio libre entre los muelles en construccion.

Para indicar el extremo del muelle en construccion, se ha establecido provisionalmente una pirámide de piedras.

Nota. De noche es conveniente usar precauciones para entrar en el puerto.

Véase cuaderno de faros núm. 83, pág. 100, y carta núm. 122 A de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Golfo de Guinea.

622. Modificaciones en el valizamiento de la entrada del rio Bonny. (A. a. N., núm. 102599. Paris 1887). Segun participa el Comandante del buque alemán «Cyclop» en 26 de Abril de 1887, el canal Bonny á la entrada SO. del rio Bonny no está marcado más que por dos boyas. La boya truncada, roja, del Banco del Medio se ha retirado y reemplazado por la boya de recalada negra, que estaba fondeada antes más hacia afuera. La boya interior roja y blanca está en su puesto.

La boya roja, que estaba en la entrada del canal de los Portugueses, ya no existe.

Carta núm. 241 de la seccion IV.

ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa O.)

623. Cambio proyectado en el alumbrado del buque-faro «Crosby» (Rio Mersey). (A. a. N., núm. 103600. Paris 1887.) El 13 de Octubre de 1887, ó en cuanto lo permitan las circunstancias despues de esta fecha, la luz del buque-faro «Crosby» será blanca con destellos, dando un destello cada 10 segundos.

Esta nueva luz reemplazará la luz fija blanca y las dos luces de reconocimiento que alumbran en la actualidad.

La señal de niebla no sufrirá alteracion.

Véase el cuaderno de faros núm. 84 B. pág. 102, y carta núm. 233 de la seccion II.

Inglaterra (costa S.)

624. Colocacion proyectada de una valiza sobre el Shagstone (Ensenada de Plymouth). (A. a. N., n.º 103601. Paris 1887.) En el presente mes de Agosto de 1887 se erigirá probablemente una valiza de 6,4 metros de altura y 2,7 metros de anchura de base, sobre el Shagstone, en la costa E. de la entrada á la rada de Plymouth. Esta valiza será de hierro, de esqueleto, con 4 fajas horizontales y rematada por una mira esférica, y toda está pintada de rojo.

Nota. El Shagstone enfilado con la valiza del extremo E. del rompe olas al N. 24º O conduce al O. de Mewstone Ledge.

Carta núm. 220 de la seccion II.

MAR DE LAS INDIAS.

Golfo de Bengala.

625. Busca infructuosa de un banco de 9 metros al ESE. de Madras. (A. a. N., núm. 103603. Paris 1887). Segun una comunicacion del Comandante A. Carpenter, el buque hidrografo inglés «Investigator» ha encontrado una profundidad de 3.116 metros en 12º 44' N. y 87º 7' E.; es decir, cerca del sitio en que las cartas actuales marcan un fondo de 9 metros.

Carta núm. 523 de la seccion IV.

626. Restablecimiento de la valiza de la punta Reddie (Puerto de Punta Falsa). (A. a. N., núm. 103674. Paris 1887). Segun avisos de Calcuta, el Director del puerto de Punta Falsa participa que la valiza de la punta Reddie se ha vuelto á colocar (véase Aviso núm. 508 de 1887).

Carta núm. 523 de la seccion IV.

Erratas en los avisos núms. 116 y 119.

En el núm. 585 del 116 en su línea 5.ª donde dice: Es probable que estuviesen, debe decir: Es probable que no estuviesen.

En el núm. 599 del 119 en su línea 5.ª donde dice punta, debe decir parte.

Madrid 5 de Agosto de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 125.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Estados Unidos (Carolina del Norte.)

627. Cambio de situacion de la luz Croatan. (A. a. N., núm. 103602. Paris 1887). El 15 de Julio de 1887 ó hacia dicha fecha, se establecerán en una nueva construccion que se acaba de erigir sobre el Eight-Foot Shoal, el aparato de iluminaciones y la campana de niebla de Croatan que se hallaban en la interseccion de los canales de Croatan y Albermarle, quedando ahora próximamente á 1,12 millas al SE. de la antigua situacion de esta luz. El nuevo faro se compone de una caseta cuadrada, pintada de blanco, con techado oscuro y puertas de ventanas

verdes, con una linterna negra, sostenida por pilares curvos. El foco luminoso se halla á 102 metros sobre nivel del mar y la luz es visible á 11,5 millas. Desde esta nueva situacion del faro demoran: la punta de la isla Roanoke al S. 84º E. á 3,5 millas; el faro del rio del N. al N. 25º O. á 13,65; el faro de la punta Wade al N. 37º O., á 15,5 millas.

Situacion dada: 35º 56' (44") N. y 69º 34' (35") O. Este antiguo faro de Croatan debe suprimirse.

Véase cuaderno de faros núm. 85, pág. 144, y carta núm. 543 de la seccion IX.

ARCHIPIELAGO ASIATICO.

Java (Costa O.)

628. Luz del cable telegráfico en Anjer (Estrecho de Sonda). (A. a. N., núm. 103605. Paris 1887). La luz encendida al Norte de la 4.ª punta de Java (véase Aviso núm. 600 de 1887), próximo al punto de recobrado del cable telegráfico, tiene 9,1 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar y es visible á 3 millas; puede marcarse con un arco de 22º 30' desde el S. 33º 45' E. al S. 56º 15' E.

La torre que tiene 7,8 metros de altura desde la base hasta el remate, es de madera y consiste en una linterna sobre un pilar con puntales, y descansa sobre una base de mampostería.

Está prohibido fondear en el sector de iluminacion de esta luz.

Véase cuaderno de faros núm. 86, pág. 66, y cartas núms. 64 y 488 de la seccion V. y núm. 473 A de la IV.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

España. (costa O.)

629. Situacion de nuevos bajos al E. de la isla Salvora y entrada O. de la ria de Arosa. Segun comunicacion del Comandante de vapor guarda-costas «Aspirante» al E. de la isla Salvora se encuentran dos piedras llamadas «Las Tangonas»; la más ó dista como cable y medida de tierra y tiene encima 5 metros de agua (3 brazas); la más oriental, distante de la 1.ª más de 50 metros, con 12,8 metros (7 brazas). Ambas se extienden de NO. á SE., aunque los fondos menores que sobre ellas se encuentran son los arriba expresados.

Desde el cantil O. de Las Tangonas, las visuales dirigidas á Monte de Aguiño y la medianía de la isla Novo forman un ángulo de 51º 30' y desde el mismo punto las de isla Novo con la del Cabaceiro grande ó del Sur 22º O.

Tambien existen dos piedras en la medianía entre el bajo Meijon de Vigo y la isla de Sagres por la parte N. de la entrada O. de la ria de Arosa. La piedra más N. está casi á flor de agua; la más S. tiene 3,6 metros (2 brazas) de agua encima.

Carta núm. 124 y plano núm. 120 de la seccion II.

Madrid 6 de Agosto de 1887.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Negociado de servicios públicos.

D. Mariano Oastillo, se servira presentarse en este Negociado en horas hábiles de oficina para un asunto que le concierne.

Manila 1.º de Marzo de 1888.—El Subdirector, Villava.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Valderrama, Administrador que fué de Iloilo, apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en la cuenta de Rentas públicas por Aduanas de dicha provincia, correspondiente al mes de Enero de 1876 presupuesto de 1876-77; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 29 de Febrero de 1888.—El Secretario general.—P. S., Pedro Pavés.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el dia 12 del próximo venidero Abril á las diez de su mañana, se sacará á concurso público el armamento de una banca para el polvoron de Vinacayan, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Arsenal en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones.

...apertura se procederá terminado dicho último plazo.
 Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañado del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.
 Cavite 29 de Febrero de 1888.—Pedro de Pineda.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el armamento de una banca para el polvorin de Vinacayan.

1.º El concurso tiene por objeto hacer las obras de armamento de una banca para el Polvorin de Vinacayan comprendidas en el unido pliego de condiciones facultativas.

2.º El precio que ha de servir de tipo para el concurso y los materiales que han de invertirse en las indicadas obras, son los que se señalan en el citado pliego.

3.º El concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como también la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administración de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los tipos que ésta tenga establecidas, la cantidad de cinco pesos, cincuenta céntimos que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de su compromiso.

5.º Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonan el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma moneda y fracción de unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

6.º Adjudicado el servicio, el contratista pasará al Arsenal de Cavite á recoger la banca donde ésta se encuentra para verificar las mencionadas obras, al día siguiente de la fecha en que se le comunique la orden, siendo de cuenta del mismo los gastos que se originen en la estación y dando el contratista resguardo de préstamo.

7.º El Jefe de la Agrupación, ó el funcionario encargado de las obras, expedirá pase para la salida del Arsenal de la indicada banca; así como también para su introducción en el mismo.

8.º El adjudicatario verificará las obras á que hace referencia la condición 1.ª, á las cuales deberá dar principio dentro de dos días, á contar desde el siguiente al que se le comunique la adjudicación definitiva del servicio, y á darlas por terminadas en el plazo de 10 días, contados desde el en que las empezó, pudiendo prorrogarse 5 más, en caso de que las mencionadas obras se detuvieran por causas ajenas á su voluntad.

9.º Si el adjudicatario no diese principio á las obras en el plazo que marca la condición anterior, se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento del importe total que se hubiera sido adjudicado el servicio por cada día de demora, y si transcurridos tres días no las hubiese principiado, podrá la Marina rescindir el contrato y verificar las obras por Administración, ó nuevo concurso, siendo de cuenta del primer rematante, el exceso de gastos y los demás perjuicios que á la Hacienda resultaren.

10.º Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condición 8.ª, se impondrá al adjudicatario la misma multa del uno por ciento del referido importe total en que se le hubiese adjudicado el servicio, y si no terminare á los tres días sucesivos, se rescindiré el contrato, y se procederá en la forma prescrita en la cláusula anterior, siendo de advertir que la rescisión lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada á la Armada, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar; pues si los hubiere y aquella no bastare, se procederá contra los bienes del asentista legalmente hipotecados en garantía de su obligación, á tenor de lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y art. 23 de la Instrucción de 9 de Febrero de 1853.

11.º Terminadas las obras, conducirá el adjudicatario la banca al Arsenal por su cuenta, entregándola al Jefe del ramo facultativo que se nombre, con la intervención del Jefe del Negociado de Obras, ó un delegado de éste, conforme previene el art. 612 de la vigente ordenanza de Arsenales, los cuales teniendo á la vista el pliego de condiciones y demás documentos, levantarán un acta

en que se expresen si son de recibo, ó detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen cometido; en este documento estampará el adjudicatario su conformidad ó no razonándola en este último caso.

El adjudicatario podrá reclamar contra el resultado del reconocimiento si no estuviere conforme con él, dentro del plazo de 24 horas; cuya reclamación habrá de hacerla por escrito y presentarla á la Junta de Administración y trabajos de este Arsenal, poniéndolo en el acto en noticia del oficial del Cuerpo administrativo que haya intervenido en el reconocimiento, según preceptúa el art. 487 de la indicada ordenanza.

12.º En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras ó alguna parte de ellas no se ha llevado á cabo en la forma prescrita en las condiciones facultativas, queda obligado el adjudicatario á hacer en el término de 2 días sin derecho á indemnización alguna, todas las reparaciones que fueren precisas; y si se negare á ello, se harán por Administración y por cuenta de su fianza.

13.º Terminadas las obras y con presencia del acta ó que hace referencia la condición 11.ª, se liquidará al adjudicatario por el negociado de Gastos y se expedirá por la Ordenación de Marina del Apostadero en el término de quince días, libramiento de su importe contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

14.º Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de concurso, que, con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 6 de Octubre 1866 y 29 de Marzo de 1883, son los siguientes:

- 1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; y
- 2.º Los de adquisición de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones que habrá de entregar el adjudicatario en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas.

15.º Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 13 de Febrero de 1888.—El Jefe del Negociado de Acopios, Camilo de la Cuadra.—V.º B.º —El Comisario del material naval.—Ricardo del Pino.—Es copia, Pedro de Pineda.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..... domiciliado en la calle..... núm..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm..... de fecha..... para sacar á concurso las obras de armamento de una banca para el Polvorin de Vinacayan, se comprometo á llevar á efecto dicho servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. (Todo en letra). Fecha y firma.

Es copia, Pedro de Pineda.

Nota: En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Ingenieros de la Armada Comandancia Apostadero de Filipinas.—Pliego de condiciones facultativas para sacar á concurso el armamento de una banca para el destacamento de Vinacayan.

1.ª Las obras que hay que hacer son: colocarle falcas, regatas, talicones, bancadas, batangas y caperolos teniendo que construirle además cuatro remos con pala redonda, un saquan, un timon, un palo y verga para la vela y los toletes para los remos.

2.ª Los materiales que se han de emplear serán los siguientes:
 Falcas y bancadas. De tanguile.
 Lanzamientos ó caperolos. De palo maría.
 Talicones, batangas, regatas, remos de pala redonda, saquan, timon con su caña, palo de 5' De guijo.
 metros de largo verga de 4 y toletes.)
 Catic. De caña.

Clavazon.
 Para los remaches de la falca y talicones.) Alambre de cobre rosa del núm. 6.
 Para empernar los lanzamientos.) Perno de cobre rosa de 12 á 14 milímetros.
 Para empernar los topes de la falca.) Perno de cobre rosa de 6 á 8.
 Y para los talicones.) Tornillos de latón de rosca para madera de 47 á 58.

3.ª Todos los materiales serán de superior calidad y las maderas perfectamente secas y curadas.

4.ª El precio que se fija como tipo es el de \$55'00 y el plazo para la construcción el de diez días pudiendo prolongarse cinco más en caso de que sufrieran atraso las obras por causas ajenas á la voluntad del contratista.

5.ª El plazo empezará á contar desde el día siguiente que se le comunique la orden, en cuya fecha deberá pasar

al Arsenal á recoger la banca motivo de este concurso, siendo de su cuenta el llevársela y entregarla despues de concluida en el Arsenal. La obra deberá verificarse en Cavite con objeto de que pueda ser inspeccionada por uno de los Ingenieros residentes en el mismo.

Arsenal de Cavite 7 de Febrero de 1888.—Salvador Páramo.—Es copia, Pedro de Pineda

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

Resúmen de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública, en el mes de Marzo próximo venidero, y por las Administraciones provinciales en los meses de Enero á Marzo de 1888, según resulta de la Distribucion de fondos.

OBLIGACIONES CENTRALES Á CARGO DE LA TESORERÍA GENERAL.

Presupuestos de 1887 y 1888.

Centros.	Ordinario.		Ordinario		Total.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Secciones.						
1.ª Obligaciones generales.			11783	33	11783	33
2.ª Estado.			5068	15	5068	15
3.ª Gracia y Justicia.			16471	38 5/1	16471	38 5/1
4.ª Guerra.			522576	60	522576	60
5.ª Hacienda.	2239	33	57821	32 5/1	60060	65 5/1
6.ª Marina.			220754	41	220754	41
7.ª Gobernacion.	29054	52	99305	09	128359	61
8.ª Fomento.	90	32	27668	30 3/1	27758	62 3/1
Total.	31384	17	961448	59 5/1	992832	76 5/1

OBLIGACIONES PROVINCIALES Á CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PÚBLICA.

Secciones.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
1.ª Obligaciones generales.			78158	58 5/1	78158	58 5/1
3.ª Gracia y Justicia.	1710		14704	40	16414	40
4.ª Guerra.						
5.ª Hacienda.	40		26673	18 4/1	26713	18 4/1
6.ª Marina.						
7.ª Gobernacion.			1147	50	1147	50
8.ª Fomento.						
Total	1750		120683	67 1/1	122433	67 1/1

RESÚMEN.

Obligaciones centrales.	31384	17	961448	59 5/1	992832	76 5/1
Idem provinciales.	1750		120683	67 1/1	122433	67 1/1
Total general.	33134	17	1082132	26 6/1	1115266	43 6/1

Manila 25 de Febrero de 1888.—El Interventor de la Ordenación, Walfrido Regueiferro.—V.º B.º —El Ordenador general de Pagos, Velarde.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

BALANCE EN 29 DE FEBRERO DE 1888.

	Pesos.	Cént.
Activo.		
Casa del Banco.	8,981	72
Menaje.	998	84
Cartera.	1,468,725	04
Bancos nacionales y extranjeros.	547,681	75
Letras para negociar.	793,182	42
Valores en suspenso.	20,716	66
Valores a cobrar.	5,207	17
Alhajas valor de 6 depósitos.	14,419	
Deudores.	55	75
Gastos de pleitos.	88	62
Agente Comptoir de Hong-kong.	27	40
Gastos desde 1.º de Enero.	2,400	78
Tesoro.	2,192,134	30
	5,054,619	45
Pasivo.		
Capital.	600,000	
Fondo de reserva.	60,000	
Ganancias y pérdidas.	9,936	23
Dividendos pendientes.	10,706	60
Depósitos.	134,089	93
Giros nacionales y extranjeros.	1,052,708	90
Premios y daños.	45,293	
Billetes en Caja.	15,815	
Id. en circulacion.	1,184,185	
Cuentas corrientes.	1,693,280	57
Comptoir d'Escompte de París, en París s/c.	5,228	93
Comptoir d'Escompte de París, en Kong-kong s/c.	28	
Libramientos aceptados.	243,347	29
	5,054,619	45

El Tenedor de libros, P. S., José Varela.—V.º B.º —El Director de Turno, Francisco Godinez.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS
Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en 29 de Febrero anterior que el día 31 del actual y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central y la Depositaria de Albay, concierto público para vender una falúa inútil denominada «San Vicente Ferrer» con sus correspondientes enseres, que procedente del antiguo Resguardo de Hacienda se halla depositada en el pueblo de Legaspi de la referida provincia, bajo igual tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 225 en progresion ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la referida Administracion de Albay.

Manila 1.º de Marzo de 1888.—Sagües. 3

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en 29 de Febrero anterior que el 31 del actual y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central, concierto público para vender las falúas «Covadonga», «Isabel 2.ª» y «Alerta» procedentes del estinguido Resguardo de Hacienda, bajo igual tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 247'82 en progresion ascendente y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro.

Manila 1.º de Marzo de 1888.—Luis Sagües. 3

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 4 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y la Subalterna de la provincia de la Laguna, 8.º concierto público y simultáneo para la venta de un solar con plantaciones de coco y bonga y una casa de caña y nipa con el solar en que se halla edificada, hoy de la propiedad de la Hacienda, sitos en el pueblo de Longos de la indicada provincia, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 100'81 en progresion ascendente, cuyo detalle es el siguiente: \$ 79,62 el solar con la plantacion dicha y \$ 21'20 por la casa y solar en que se halla edificada, entendiéndose siempre con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 11 de Enero del año último.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en que constan el citado pliego de condiciones y demas documentos facultativos se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila 28 de Febrero de 1888.—Manuel Garrido. 2

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 25 del actual, se ha servido disponer que el día 14 de Abril próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Rentas y Propiedades y ante la Subdelegacion de Hacienda de la provincia de Celamianes, primer concierto público para contratar por un trienio el servicio de arriendo del juego de gallos de la citada provincia, bajo el tipo de ciento sesenta y cinco pesos en progresion ascendente y con sujecion estricta al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Subdelegacion mencionada anteriormente y en el Negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello 10.º en el día, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 27 de Febrero de 1888.—El Administrador Central, Manuel Garrido. 2

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 28 de Marzo próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda pública de Zambales, concierto público y simultáneo para vender una sementera y un solar esclavados en el pueblo de Bapi de dicha provincia, bajo el tipo de \$ 2'86 en progresion ascendente y con entera sujecion al pliego de condiciones redactado al efecto y aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 18 del corriente

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

El expediente en que consta el citado pliego de condiciones y demas documentos referentes á los bienes que se trata de enagenar, se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila 28 de Febrero de 1888.—Manuel Garrido. 2

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 28 de Marzo próximo y á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administracion Central y la depositaria de Hacienda pública de Antique, concierto público y simultáneo para vender los bienes embargados al chino Eugenio Palma Tieneco, bajo el tipo en progresion ascendente de \$ 101'77 4/5 con entera sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 22 del actual.

El expediente en que consta la valoracion y la relacion de los bienes que se trata de enagenar se halla de manifiesto en el negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.º ó su equivalente el día y hora señalados.

Manila 28 de Febrero de 1888.—Manuel Garrido. 2

Providencias judiciales.

Don Vicente Gonzalez Azaola, Juez de primera instancia del distrito de Binondo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones; yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Delfin, natural de Borongan provincia de Samar, vecino de Binondo provincia de Manila, de 30 años de edad, soltero, de profesion bogador, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia por haberlo así acordado en la causa núm. 6180 que instruyo por robo en cuadrilla, apercibido que de hacerlo así, le oír y administraré justicia y en caso contrario sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á 29 de Febrero de 1888.—Vicente G. Azaola.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada ausente Marcelina Dionisio, hijo de Antonio Dionisio y de María Ximenez, natural de Baliug provincia de Bulacan, vacina de Quiapo provincia de Manila, de 20 años de edad, soltera de profesion criada, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en el Juzgado ó en la cárcel pública de la provincia por haberlo así acordado en la causa número 6391 que instruyo por estafa, apercibido que de hacerlo así, le oír y administraré justicia y en caso contrario sentenciaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Binondo á 29 de Febrero de 1888.—Vicente G. Azaola.—Por mandado de su Sría., Cipriano Reyes.

Don José María de Laredo, por sustitucion Juez de primera instancia del distrito de Tondo, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Simon Sevilla, indio, soltero, de 30 años de edad, natural del pueblo de Hagonoy de la provincia de Bulacan, vecino y empadronado en el gremio de naturales de Tambobo, de oficio tripulante, no sabe leer ni escribir, para que en el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para los efectos de la causa núm. 2374 que se le sigue de oficio en este Juzgado por hurto, apercibido que de no hacerlo se sustanciará y fallará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades y demas agentes de justicia, procedan á la aprehension y remision en su caso á este Juzgado del procesado arriba expresado.

Dado en el Juzgado de Tondo á 28 de Febrero de 1888.—José M. de Laredo.—Por mandado de su Sría., Gregorio Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo, recaidas en las diligencias seguidas sobre muerte de Anaclota Ignacio, se cita, llama y emplaza á Lucas Rosales, de 24 años de edad, viudo, natural y vecino del arrabal de Sampaloc y de oficio carpintero, para que en el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en las espresadas diligencias, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le parará los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo 29 de Febrero de 1888.—Eustaquio V. Mendoza.

Don José Barberán y Olba, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Apolinario Salamat y Pio Salamat, indios, naturales y vecinos del pueblo de Gazan de esta provincia y procesados ausentes en la causa núm. 850 por robo en cuadrilla, para que dentro de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra los mismos resultan, apercibidos de que en otro caso se sustanciará y fallará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Mindoro Calapan 17 de Febrero de 1888.—José Barberán.—Por mandado de su Sría., Andrés Moreno.

Don Fermin Verdú y Albert, Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Fidel Bau-

ron, indio, viudo, de 48 años de edad, sin hijo natural y vecino de Santo Tomás de la provincia de la Laguna, labrador, sabe leer y escribir, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente edicto, en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Capital, para notificarle el auto de citacion á las partes para que comparezcan en la causa núm. 9309 seguida contra el mismo por hurto, pues de hacerlo así se le oír y hará justicia y en su defecto se sustanciará dicha causa, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 20 de Febrero de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Domingo Malagday, indio, natural y vecino de Malabon de 38 años de edad, viudo, tiene un hijo, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 9773 seguida contra él por robo, que de hacerlo así, se le oír y administraré justicia y de lo contrario se declarará rebelde y contumaz, entendiéndose con los Estados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practiquen respecto al mismo, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Lingayen Pangasinan á 23 de Febrero de 1888.—Fermin Verdú.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Miguel Espina y Duarte, Coronel graduado Teniente Coronel de Infantería, Fiscal de causas de la Capitanía general de estas Islas, y de la sumaria seguida en averiguacion del destino actual, residencia y tiempo de servicio informalidad en los ajustes de tres soldados del Regimiento de Infantería de Manila n.º 7; habiendo dispuesto recibir claracion al que lo fué de dicho Regimiento, hoy licenciado Alejandro Nocom cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto lo acordado, se le cita por medio del presente, á fin de que en el término de veinte dias, se contarán desde la publicacion de este edicto, comparezca en esta Fiscalia, sita en la calzada de Paco núm. 50, á evacuar la diligencia interesada.

Manila 24 de Febrero de 1888.—Por su mandado, Comandante Capitan Secretario, Carlos Valero.—V.º Miguel Espina.

Don Cristobal Aguilar y Martel, Comandante de Infantería de Marina Teniente de Navio, Segundo Comandante de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 1203 instruida contra Tomás Francisco y otro por hurto.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Francisco de 38 años de edad, natural de Inisan provincia de Cebu y procesado en dicha sumaria, el cual se halla en la actualidad en libertad provisional, para que por el término de diez dias á contar desde la de la insercion de este edicto en la «Gaceta», comparezca en esta Comandancia de Marina Capitanía de este puerto de Manila, para notificarle la anterior providencia recaida en la sumaria precitada.

Manila 1.º de Marzo 1888.—El Fiscal.—Cristobal Aguilar Martel.—Secretario, José de los Reyes.

Don Eugenio Gimenez Ruiz, Capitan graduado Teniente del tercer tercio de la Guardia Civil, fiscal instructor de la causa que se sigue para averiguar lo ocurrido la noche del 19 de Abril próximo pasado en el barrio de Bani del pueblo de Jaro al prestar su servicio una pareja de este Instituto, he acordado recibir declaracion al paradero de José Sebastian cuyo domicilio y paradero actual no ha podido averiguarse; en su virtud se le cita, para que en el término de treinta dias, comparezca en esta Fiscalia en la casa cuartel de la Guardia Civil, á prestar la referida declaracion.

Iloilo 25 de Febrero de 1888.—Eugenio Gimenez Ruiz.—Por su mandato.—El Secretario, Andrés Pacheco.

Don Miguel Candela Sanus, Teniente del Regimiento de Infantería España número 1.

Hallándome instruyendo causa para el delito de segundicia desercion contra el soldado de este Regimiento Andrés Ramos Santos, el cual se fugó de las prisiones militares de esta plaza, en que estaba preso, el día 9 del mes actual.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento, por esta requisitoria, llamo, cito y emplazo al espresado soldado, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de su publicacion, comparezca en el cuartel de Meisic de esta Capital, á que sean conocidos sus descargos, previniéndole que de no comparecer se juzgará en rebeldía.

A la vez suplico á todas las autoridades así civiles como militares que por cuantos medios sean posibles en bien de la administracion de justicia, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de lograr su prision lo pongan á mi disposicion en el ya citado cuartel de Meisic para cuya fin se ponen las señas á continuacion: estatura 1 metro 600 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz natural de Tondo de la provincia de Manila, de 20 años de edad.

Manila 14 de Febrero de 1888.—Miguel Candela.

Imprenta de Amigos del País calle Real núm. 34.